



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
**LEGISLATURA MUNICIPAL**  
**MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SALINAS**  
APARTADO 1149, SALINAS, P.R. 00751

**ORDENANZA NÚMERO: 18**

**SERIE: 2012-2013**

**PARA AUTORIZAR Y FACULTAR A LA ALCALDESA O A SU REPRESENTANTE AUTORIZADO A CEDER EL USO, ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES PÚBLICAS COMUNITARIAS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SALINAS A ASOCIACIONES DE RESIDENTES U OTRAS ENTIDADES COMUNITARIAS; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** La Administración Municipal de Salinas emprenderá, en febrero de 2013, una gestión gubernamental orientada a partir de un modelo de colaboración gobierno-ciudadanía.

**POR CUANTO:** Dicho modelo participativo de gobierno reconoce la inserción activa de los ciudadanos en la vida de sus comunidades y de la ciudad en general, distanciándose así de los enfoques paternalistas de los ciudadanos característicos del modelo del estado benefactor.

**POR CUANTO:** La Administración Municipal de Salinas creará como política pública la autogestión y la relación entre el municipio y sus comunidades. El propósito de esto es servir como enlace entre los funcionarios de gobierno y la ciudadanía, y con la responsabilidad de promover la capacitación y apoderamiento del liderazgo comunitario para que, en el espíritu del componente de participación ciudadana de la Ley de Municipios Autónomos del 30 de agosto de 1991, según enmendada, los ciudadanos comenzarán a tener un rol más activo y protagónico en la decisión y gestión de los asuntos públicos que competen a la vida misma de su comunidad.

**POR CUANTO:** Para establecer que esta relación se hará a través de sus promotores de desarrollo social, los que han de crear las condiciones para una participación más activa y central de los ciudadanos en la vida de sus barrios y en la transformación de las condiciones sociales y económicas de sus comunidades, haciendo posible la organización de asociaciones de residentes en la amplia mayoría de las comunidades salinenses.

**POR CUANTO:** La Administración Municipal de Salinas desarrollará un esfuerzo sostenido de capacitación del liderazgo comunitario orientado a que cada vez más la ciudadanía misma se haga cargo de muchas de las tareas que tradicionalmente hacia el Estado o el gobierno municipal, y que dejaban a los ciudadanos en una posición pasiva y de receptores.

**POR CUANTO:** Una de las prácticas que desarrollaremos en los próximos años será la organización del liderato comunitario para presentar propuestas y obtener el financiamiento para la creación, renovación o mantenimiento de instalaciones públicas comunitarias que contribuyan a dar mayor vitalidad a la vida comunitaria en nuestros barrios y a su embellecimiento.

**POR CUANTO:** Una de las tareas que la Administración Municipal de Salinas ha reconocido como espacio para el apoderamiento y fortalecimiento del sentido de pertenencia del ámbito público de la comunidad, es la administración y mantenimiento de las instalaciones públicas comunitarias, propiedad del Municipio Autónomo de Salinas, que se han construido o revitalizado como parte del proceso antes mencionado.

**POR CUANTO:** A finales del pasado año se añadió el artículo 14.013 a la Ley Número 81, supra., que faculta a las agencias del gobierno nacional y a los municipios a “formalizar acuerdos para la cesión de instalaciones públicas y la correspondiente delegación de la administración y el mantenimiento de dichas instalaciones”.

**POR CUANTO:** Dicha enmienda a la Ley de Municipios Autónomos autoriza a los gobiernos municipales a negociar acuerdos con asociaciones de residentes, debidamente incorporadas conforme a las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para que las mismas y los miembros de la comunidad se hagan cargo de las funciones de administración y mantenimiento de dichas facilidades físicas.

**POR CUANTO:** Expertos en el campo de desarrollo social y comunitario constatan que si el ciudadano participa de la administración, protección, cuido y mantenimiento del espacio y las instalaciones públicas, se sentirá más comprometido con su preservación y creará a su vez un mayor sentido de orgullo y pertenencia con su comunidad y ciudad.

**POR CUANTO:** Además del elemento de pertenencia y orgullo, el modelo de colaboración gobierno-ciudadanía ha contemplado y desarrollado, como uno de sus componentes claves, la capacitación de la ciudadanía en destrezas empresariales y orientadas al desarrollo de emprendimientos económicos comunitarios.

**POR CUANTO:** La Administración Municipal de Salinas ha reconocido que la administración y mantenimiento de instalaciones públicas comunitarias, propiedad del Municipio Autónomo de Salinas, es un espacio ideal para el desarrollo de esa mentalidad empresarial y la creación de pequeños emprendimientos e iniciativas de desarrollo económico comunitario, que

contribuyan hacia el empresariado social y la gestión económica solidaria en la comunidad.

**POR CUANTO:** Este enfoque autogestionario contribuye, además, a lograr una mayor agilidad en la atención de las necesidades de la comunidad en lo relativo al uso y mantenimiento de dichas instalaciones, dependiendo menos de los procesos gubernamentales a nivel municipal.

**POR CUANTO:** Esta visión de la Administración Municipal de Salinas es consona con la tendencia mundial de creación de alianzas estratégicas entre los ciudadanos, sus comunidades, la sociedad civil (toda), los gobiernos y el sector privado, para la atención de los asuntos de preocupación común.

**POR TANTO:** **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

**Sección 1era:** Autorizar y facultar a la Alcaldesa o a su representante autorizado a ceder de manera gratuita el uso, administración y mantenimiento de las instalaciones públicas comunitarias, propiedad del Municipio Autónomo de Salinas, a entidades y/o asociaciones de residentes u otras entidades comunitarias bona fide.

**Sección 2da:** Autorizar a la Alcaldesa o a su representante autorizado a firmar acuerdos, convenios o cualquier otro documento legal necesario para esta cesión donde obren las condiciones de la misma.

**Sección 3ra:** Tales acuerdos deberá tener como mínimo las siguientes condiciones:

- a. La entidad a quien se le ceda la instalación deberá ser una bona fide, no partidista, operar sin fines de lucro y dedicada a gestiones o actividades de interés público que promuevan el bienestar general de la comunidad.
- b. Un término de vigencia que pueda ser renovable en caso de solicitarse y haber cumplido adecuadamente con las condiciones impuestas.
- c. Una cláusula que establezca que en caso de que la entidad comunitaria no cumpla con las condiciones del acuerdo y con el cuidado de la instalación, la misma revertirá automáticamente a la Administración Municipal.
- d. La responsabilidad de la entidad comunitaria sobre el buen uso y mantenimiento de la instalación.
- e. Los costos de la administración, operación y

mantenimiento de las instalaciones públicas cedidas, estarán a cargo de las entidades y/o asociaciones que asuman el cuidado y control de las mismas.

- f. La instalación siempre será utilizada para beneficio común y a tono con el interés público.
- g. La Administración Municipal de Salinas podrá hacer uso de las instalaciones para fines públicos, sin costo alguno para el gobierno municipal y previa coordinación con la asociación u organización administradora.

**Sección 4ta:**

Se autoriza a la Alcaldesa a establecer cualquier otra condición necesaria para mantener la política pública antes esbozada y proteger el buen uso y mantenimiento de las instalaciones. A su vez, se le autoriza a eximir a la asociación o entidad del cumplimiento de alguna de las condiciones expuestas en el inciso (e) de la sección tercera de esta Ordenanza, por resultar la misma muy onerosa y que afecte el desarrollo de la política pública aquí establecida.

**Sección 5ta:**

Toda solicitud de cesión de cualquier instalación pública comunitaria, propiedad del Municipio Autónomo de Salinas, será tramitada a través del Departamento de Desarrollo Social y Autogestión Comunitaria del Municipio Autónomo de Salinas y con consentimiento de la Legislatura Municipal.

**Sección 6ta:**

Esta Ordenanza comenzará a regir de inmediato una vez aprobada por esta Legislatura Municipal y firmada por la Alcaldesa del Municipio Autónomo de Salinas.

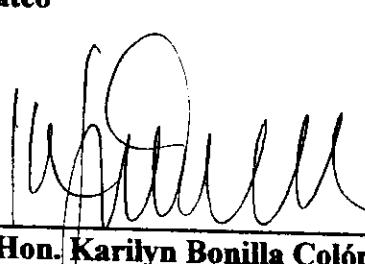
**Sección 7ma:**

Copia de esta Ordenanza deberá ser remitida a la Alcaldesa.

Aprobada por la Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico hoy de 7 febrero de 2013(cont. de la sesión 31 de enero de 2013) y firmada por la Hon. **Karilyn Bonilla Colón**, Alcaldesa del Municipio de Salinas, Puerto Rico el 10 de febrero de 2013.

  
**Hon. Tomás R. Cartagena Mateo**  
Presidente  
Legislatura Municipal

  
**Maynette Irizarry Rentas**  
Secretaria  
Legislatura Municipal

  
**Hon. Karilyn Bonilla Colón**  
Alcaldesa

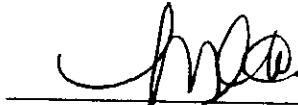
## CERTIFICACIÓN

**YO, MAYNETTE IRIZARRY RENTAS**, Secretaria de la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico, **CERTIFICO**: Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 18, Serie 2012-2013, adoptada por la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico en la Sesión Ordinaria celebrada el **7 de febrero de 2013**. (Cont. De la Sesión celebrada el 31 de enero de 2013.)

Se certifica además, que la Ordenanza fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha Sesión: **Hons. Tomás R. Cartagena Mateo, Roberto Quiñones Rivera, Elvin E. Negrón Rodríguez, Jacqueline Vázquez Suárez, Lesvia J. Rivera Ofray, José R. Vázquez Alvarado, Juan M. Mangual Guerrido, Evelyn Alvarado Merced, Mildred Correa Padilla, Melvin M. Torres Ortiz y Gilberto Reyes Suárez, Víctor Alvarado Guzmán.**

**Excusada: Hon. Migdalia Díaz Colón**

**EN TESTIMONIO POR LA CUAL**, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio hoy día **18 de febrero de 2013**.



**SRA. MAYNETTE IRIZARRY RENTAS  
SECRETARIA  
LEGISLAURA MUNICIPAL**